Colpensiones

Prosperidad para todos

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2013

Doctor(a)
FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ
Abogado(a) Contratista
CR 86A 5 10 AP 301
Teléfono: 3105084532
Correo electrónico: franbaronah@hotmail.com
Regional: VALLE

Referencia: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL Nº. 4400002184 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) doctor(a):

Acusamos recibo del Instituto de Seguros Sociales el pasado jueves 10 de enero de 2012 del Otrosí Modificatorio al contrato de la referencia, mediante el cual el (la) doctor(a) FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ, en adelante EL CONTRATISTA, acepta la cesión estipulada en la cláusula vigésima cuarta del contrato No. 4400002184, de conformidad con las condiciones exigidas por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de COLPENSIONES en Carta de Intención – Cesión Contratos, Apoderados Externos contenida en el Oficio No. 003 del 11 de diciembre de 2012.

Al respecto, comedidamente comunicamos mediante el presente la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER MANDATO JUDICIAL Nº. 4400002184 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ, a favor de COLPENSIONES en calidad de entidad contratante.

Lo anterior, considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012, a partir de la fecha de publicación del citado Decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES inició operaciones como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

2. Que según lo dispuesto en el articulo 35 del Decreto 2013 de 2012, era responsabilidad del Instituto de los Seguros Sociales en liquidación atender los procesos judiciales en curso derivados de su gestión como administradora del régimen de prima media con prestación definida, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y que vencido dicho término, los procesos debían ser entregados a COLPENSIONES, entidad que continuará con el trámite respectivo.

3. Que en el proceso de recibo de documentación, el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION entregó los soportes contractuales para la aceptación de la cesión por parte de COLPENSIONES el jueves 10 de enero de 2013.

4. Que para atender los gastos que se causen con la presente aceptación de cesión de contrato, COLPENSIONES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Nº. 1000000567 de 2013, expedido por la Vicepresidencia Administrativa.

5. Que según lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998 la Vicepresidencia de Talento Humano de COLPENSIONES expidió certificación del 14 de enero de 2012 en la que se establece que no existe personal de planta suficiente para atender las obligaciones objeto de la presente aceptación de cesión, al igual que se cuenta con la autorización del Presidente de COLPENSIONES para contratar con objeto igual.

6. Que adelantados los tramites legales, administrativos, presupuestales y de verificación por parte de COLPENSIONES se concluye que es procedente aceptar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales

Requisitos para la ejecución de la cesión:

COLPENSIONES asumirá la totalidad de derechos y obligaciones del contrato cedido a partir de la fecha de la presente comunicación y de la expedición de la reserva presupuestal No. 4700000985, de fecha 1/15/2013, por valor de $13262925, por parte de la Vicepresidencia Administrativa.

En consecuencia, el valor por concepto de la ejecución del contrato en la parte cedida, que asume COLPENSIONES es por la suma de $13262925, incluido IVA y todos los impuestos que en efecto se causen, de acuerdo con el plazo de ejecución contractual.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar el asegurado y beneficiario y a acreditar a satisfacción de COLPENSIONES, la garantía constituida en virtud del contrato cedido, de acuerdo con lo acordado en el Otrosí Modificatorio del 21 de diciembre de 2012 y la presente aceptación.

La Supervisión del contrato cedido será ejercida por el Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en la Resolución 117 de 2011 o la norma que haga sus veces.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO MANRIQUE NIETO
Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Representante Legal (s)
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

C.C. Carpeta contrato